

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL
CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 463-2023-UNADQTC/PCO

Cusco, 31 de agosto del 2023

VISTO, el Informe N° 05-2023-UNADQT/EPS-CVPA-VPA, Memorándum N° 059-2023-UNADQT/PCO-VPA, Memorándum N° 241-2023-UNADQT/PCO, Informe N° 15-2023-JNDQT/EPS-CVPA-VPA, Informe Técnico N° 002-2023-UNADQTC/P-CO/OGC, Informe N° 17-2023-JNDQT/EPS-CVPA-VPA, Informe Técnico N° 006-2023-UNADQTC/CR, Informe Técnico N° 012-2023-UNADQTC/PCO-OPP-UPME-ETOG, Informe N° 0584-2023-UNADQTC/PCO-OPP, Informe Técnico N° 003-2023-UNADQTC/P-CO/OGC, Informe N° 316-2023-UNADQTC/PCO-VPA, Informe Legal N° 306-2023-UNADQTC/AJ-ABOGII, Memorándum N° 428-2023-UNADQTC/PCO-SG – ACUERDO DE COMISION ORGANIZADORA y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación modificada por la Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Decreto Supremo N° 111-2019-EF; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, de conformidad al Art. 18° de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes; así mismo la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 8° El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente régimen: Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, mediante Ley N° 30597 publicado el 25 de junio de 2017, dispone en su Artículo 1 denominarse Universidad Nacional Diego Quispe Tito y en su Artículo 2° De Adecuación determina, que la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, adecuará su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante la Ley N° 31645 publicado el 20 de diciembre de 2022, precisa en su Artículo único; Se modifica el artículo 1 de la Ley 30597 con la siguiente redacción: “Se denomina Universidad Nacional de Música al Conservatorio Nacional de Música, Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco y Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, las que cuentan con las carreras profesionales y especialidades que actualmente ofertan”.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, en su Artículo 4° se resuelve reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, integrada por: José Luis Fernández



Salcedo como Presidente, Yohn Augusto Lasteros Holgado como Vicepresidente Académico y Mario Curasi Rodríguez como Vicepresidente de Investigación;

Que, a través del Artículo N° 29 de la Ley N° 30220, Ley universitaria, Comisión Organizadora, señala que: “Aprobada la Ley de Creación de una universidad Pública, el Ministerio de educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;



Que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 13 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el licenciamiento es el procedimiento administrativo que tiene como objetivo, verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad, para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento; asimismo, con Resolución de Consejo Directivo N°043-2020-SUNEDU /CD, se aprobó el “Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para Universidades Nuevas”, el cual contiene el “Anexo N°01: Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad”;



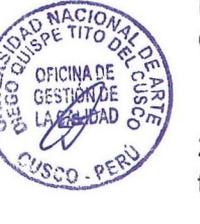
Que, mediante Resolución de Superintendencia N°0055-2021-SUNEDU de fecha 16 de setiembre del 2021, se aprobó las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes e indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”;



Que, con la Resolución Presidencial N° 464-2021-UNADQTC/PCO, de fecha 02 de agosto del 2023, se aprueba el MODELO EDUCATIVO, ESTRUCTURA CURRICULAR 2019 – PLAN DE ESTUDIOS de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, documento Académico que estructura y orienta la formación integral de los futuros profesionales en las 03 escuelas Profesionales de formación artística, a fin de enfrentarse desde el contexto andino a un mundo globalizado;



Que, a través de la Resolución Presidencial N° 010-2023-UNADQTC/PCO de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó la actualización de la Comisión Revisora de los documentos de Gestión de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;



Que, mediante la Resolución Presidencial N° 160-2023-UNADQTC/PCO de fecha 09 de mayo de 2023, se aprobó la actualización de comisiones de trabajo para las Condiciones Básicas de Calidad correspondiente a la Vicepresidencia Académica y

Que, con el Informe N° 15-2023.UNDQTC/EPS-CVPA-VPA de fecha 01 de junio de 2023, el responsable de la Comisión de Trabajo para la Condición Básica de Calidad I, Componente 1.1. Modelo Educativo de la Vicepresidencia Académica, informa que se ha concluido con la actualización del proyecto del Modelo Educativo de la UNADQTC, por lo que, puede proseguir con los trámites administrativos correspondientes;



Que, el proceso de actualización del Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, conto con la asistencia técnica de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación;



Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2023-UNADQTC/CR de fecha 24 de julio de 2023, la Comisión Revisora de Documentos de Gestión de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, comunica al Vicepresidente Académico, que se realizó la revisión, evaluación y reformulación al proyecto de Actualización del Modelo

Educativo en el marco de la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, recomendando que se debe remitir el proyecto antes indicado a la Oficina de Asesoría Jurídica para contar con opinión favorable y continuar con las acciones administrativas que correspondan;

Que, con Informe N°0584-2023-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 31 de julio de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, eleva el Informe Técnico N° 012-2023-UNADQTC/PCO-OPP-UPME/ETOG de fecha 31 de julio de 2023, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, concluye que, luego de la revisión y evaluación realizada al proyecto del Modelo Educativo de la Universidad en el marco de la Condición Básica de Calidad I, Componente 1.1. Modelo Educativo, Indicador 1, otorga la Opinión Favorable.

Que, a través del Memorándum N° 1104-2023.UNADQTC/PCO de fecha 31 de julio de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone la revisión y opinión del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, quien a través del Informe Técnico N° 003-2023-UNADQTC/P-CO/OGC de fecha 09 de agosto de 2023, remite opinión favorable al proyecto del Modelo Educativo de la Universidad;

Que, con Informe Legal N° 306-2023-UNADQTC/AJ-BOGII de fecha 29 de agosto de 2023, el Asesor Legal de la Universidad, concluye que al haber sido subsanadas las observaciones realizadas, opina de manera favorable para la aprobación del proyecto de actualización del Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, mediante el Memorándum N° 428-2023-UNADQTC/PCO-SG, de fecha 31 de agosto del 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora comunica que en Sesión Extraordinaria Presencial de la Comisión Organizadora de fecha 31 de agosto del 2023 se aprobó por unanimidad, el proyecto de actualización del Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco; por lo que, dispone la emisión del presente acto resolutivo, y;

Estando en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30597, Ley de Denominación modificada por la Ley N° 31645; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA ACTUALIZACION DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO, la misma que fue aprobada con la Resolución de Comisión Organizadora N° 464-2021-UNDQT/CO de fecha 04 de noviembre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - DEROGAR la Resolución de Comisión Organizadora N° 464-2021-UNDQT/CO, de fecha 02 de julio del 2021, que aprueba el MODELO EDUCATIVO, ESTRUCTURA CURRICULAR 2019 – PLAN DE ESTUDIOS de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las dependencias administrativas y académicas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Mg. José Luis Fernández Salcedo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

WLQ/SG(e)
C. COPIA
ARCHIVO



Abog. Wilder León Quintano
SECRETARIO GENERAL (e)

